Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, agosto de 2022

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Registrado el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 - 131207 de propiedad de la parte demandada, se decreta su secuestro.

Para esta diligencia se comisiona a los Juzgados Promiscuos Municipales –reparto- de Floridablanca (S) con amplias facultades, inclusive subcomisionar, designar secuestre, posesionarlo y relevarlo si es del caso, a quien se le fija la suma de diez salarios mínimos legales diarios como honorarios provisionales, resolver oposiciones, allanar si es necesario, y en fin para obviar cualquier situación que ocurra en el transcurso de la misma. (Arts. 37-40 del C.G.P.)

Líbrese despacho con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3213d0f45f8cbf0014ad71d49d17c498dadd41d1a9dda1028618e5ce27389d75**

Documento generado en 17/08/2022 10:07:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica